



**RESOLUCION NRO. 012-1
30 de enero de 2023**

***POR MEDIO DE LA CUAL SE DESTINAN RECURSOS PARA GARANTIZAR LA
CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS AL REGIMEN
SUBSIDIADO Y LA AFILIACION DE LA POBLACION POBRE NO
ASEGURADA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.***

El Alcalde Municipal de Sonsón, en uso de sus facultades legales y en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y el Decreto 780 de 2016 y su adición mediante el Decreto 2265 de 2017, Resolución 5600 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la salud es un derecho esencial y un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar a todos los ciudadanos el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud;

Que, conforme al principio de Universalidad de la Seguridad Social, se pretende la cobertura de todos los riesgos y contingencias sociales para toda la población;

Que la Ley 715 de 2001, en su Artículo 44 define las competencias de los Municipios en materia de salud, como una responsabilidad indelegable sobre la cual debe dirigir, coordinar, financiar y cofinanciar el régimen subsidiado, evaluar, controlar y hacer seguimiento oportuno, eficiente y veraz al Sistema de Seguridad Social en Salud, así como identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regula la materia, dispuesta por el Ministerio de Salud;

Que la Ley 1122 de 2007, dispone que todos los recursos de salud, se manejarán en la Entidad Territorial mediante el FONDO LOCAL DE SALUD (SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO), distrital y departamental de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, y en el párrafo 1º del artículo 13 establece que el Gobierno Nacional tomará medidas para asegurar el flujo ágil y efectivo de los recursos del sistema utilizando de ser necesario el giro directo y sanciones a aquellos actores que no aceleren el flujo de los recursos;

Que según lo establecido en el artículo 29 de la ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. Este giro se hará con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las Entidades Territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales;

Que la misma Ley 1438 de 2011, en su artículo 32 dispone mecanismos y criterios para garantizar la universalización del aseguramiento de toda la población del territorio colombiano;

Que a través de la Resolución 0216 de 2011, el Ministerio de Salud, dispone de mecanismos que permiten garantizar la afiliación de la población pobre no asegurada;

Que el Ministerio de Salud, mediante Decreto 780 de 2016, define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud y se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e IPS, y estableció los mecanismos y criterios para garantizar el aseguramiento de la población beneficiaria del régimen subsidiado y para la inclusión de la población pobre no



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO:100.34.03

FECHA DE ACTUALIZACIÓN
Resolución No 032 del 15 de Marzo de
2016
VERSIÓN: 3

asegurada, en los términos de priorización y focalización establecidos para la asignación de subsidios sociales;

Que mediante el Decreto 2265 de 2017 se adiciona el artículo 1.2.1.10 y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 al Decreto 780 de 2016 en relación con las condiciones generales de operación de la entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones en cuanto al manejo ágil y efectivo de los recursos del Régimen Subsidiado;

Que mediante la Resolución 064635 de octubre 31 de 2012, el Departamento de Antioquia adopta el Decreto 1713 de 2012, el cual autoriza a los Departamentos para realizar Giro Directo en nombre de los Municipios;

Que el Ministerio de Salud y Protección Social publicó en su página web la *matriz "monto-estimado-de-recursos-2023-proyectado"*, para la vigencia 2023, la cual nos indica el valor de los recursos por cada una de las fuentes de financiación, dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.2 del Decreto 780 de 2016, que reglamenta el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011. Para garantizar la **CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO AL RÉGIMEN SUBSIDIADO y la AFILIACIÓN DE LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA**, durante el periodo comprendido del **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**;

Que desconociendo la matriz "**monto estimado de recursos proyectado para 2023**" el Municipio de Sonsón elabora el presente acto administrativo con los recursos disponibles para el régimen subsidiado en el presupuesto inicial de la vigencia 2023 y que una vez se conozca el monto estimado proyectado o el monto estimado ajustado con la fuente de financiación del SGP, realizará los ajustes pertinentes en presupuesto y elaborará un nuevo acto administrativo con los valores respectivos;

Que según lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 111 de 1996: *El presupuesto debe contener la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, y erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figure en el presupuesto*;

Que el mismo Decreto 111 de 1996, dice en el Artículo 18: *Las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas*;

Que el Municipio de Sonsón, **Antioquia**, ha incorporado en su presupuesto de 2023, la totalidad de los recursos asignados por cada fuente, y cuenta con la disponibilidad presupuestal que permite efectuar los respectivos compromisos presupuestales y su respectiva ejecución, para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población pobre no asegurada, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Monto que se encuentra soportado con el (los) Certificado (s) de Disponibilidad (s) No (s) 340 de 31/01/2023;

Que de acuerdo a la matriz "**monto-estimado-de-recursos-2023-proyectado**", publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Municipio tiene el siguiente comportamiento poblacional sujeto a garantizarle la continuidad en aseguramiento del régimen subsidiado:

Total Población Afiliada	23.692
--------------------------	--------

Que a Enero 01 de 2023 en el Municipio de **Sonsón Antioquia**, continúan vigentes, activas y operando las siguientes EPS del Régimen Subsidiado;

1. SAVIA SALUD EPS
2. ECOOPSOS EPS

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 2.1.7.8 del Decreto 780 de 2016 "*Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los*



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO:100.34.03

FECHA DE ACTUALIZACIÓN
Resolución No 032 del 15 de Marzo de
2016
VERSIÓN: 3

instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud”:

“[...] Las EPS deberán reportar la novedad de movilidad a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir del primer día calendario del mes en que ésta se produce. Cuando se reporte por fuera de dicho término el Sistema reconocerá la UPC correspondiente a partir del mes en que se produzca el reporte. [...]”.

Que de acuerdo al considerando anterior se pueden generar pagos de acuerdo a la Liquidación Mensual de Afiliados a EPS del Régimen Contributivo, dando aplicabilidad al Decreto 780 de 2016 en cuanto a las novedades producidas por movilidad entre regímenes;

Que según lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016, el periodo de aseguramiento tendrá una vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que por lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Presupuestar y ejecutar recursos incorporados al Presupuesto del Municipio para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población pobre no asegurada, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, conforme al siguiente cuadro:

FUENTE	VALOR
1. SGP	\$ 10.353.153.935
1.1 SGP (última doceava 2022)	\$ 962.554.565
1.2 SGP (once doceavas de 2023)	\$ 9.390.599.370
2. ADRES	\$ 17.740.468.018
2.1 PGN – Adres Continuidad	\$ 17.740.468.018
3. RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO	\$ 3.315.248.760,18
3.1 Rentas Departamentales destinadas al Aseguramiento	
3.2 Coljuegos Departamental	
4. RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	
4.1 Coljuegos 75% (Sin Situación de Fondos)	\$ 386.636.980,27
4.2 Regalías Municipio	
4.3 Otros Recursos Propios del Municipio	
4.4 FONPET	
TOTAL	\$ 31.795.507.694

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos asignados en el artículo anterior serán utilizados para garantizar el aseguramiento de la población, conforme a la siguiente composición poblacional:

Total Población Afiliada	23.692
--------------------------	--------

Las Entidades territoriales presupuestarán y ejecutarán el compromiso presupuestal CON y SIN SITUACIÓN DE FONDOS, con base en la información contenida en la Liquidación Mensual de Afiliados de que trata el artículo 2.3.2.2.6 del Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los valores aquí asignados están respaldados presupuestalmente por:

RECURSOS	FUENTE	NÚMERO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	Número y fecha de CDP	VALOR
SIN	SGP (Ultima	2.2.3.4.02.01.009.01	ACTO	Cdp 340	

3

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO:100.34.03

FECHA DE ACTUALIZACIÓN
Resolución No 032 del 15 de Marzo de
2016
VERSIÓN: 3

RECURSOS	FUENTE	NÚMERO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	Número y fecha de CDP	VALOR
SITUACIÓN DE FONDOS	Doceava vig. 2022)		ADMINISTRATIVO GIRO DIRECTO (SGP- REGIMEN SUBSIDIADO SSF - ONCE DOCEAVAS)	31-01-2023	\$ 9.390.599.370
	SGP (11 doceavas vigencia 2023)	2.2.3.4.02.01.009.02	ACTO ADMINISTRATIVO GIRO DIRECTO (SGP- REGIMEN SUBSIDIADO SSF - ULTIMA DOCEAVAS)	Cdp 340 31-01-2023	\$ 962.554.565
	PGN – Adres Continuidad	2.2.3.4.02.01.009.03	ACTO ADMINISTRATIVO GIRO DIRECTO (ADRES REGIMEN SUBSIDIADO OPERACION CORRIENTE. - SSF)	Cdp 340 31-01-2023	\$ 17.740.468.018
	Esfuerzo Propio- Departamento	2.2.3.4.02.01.009.06	ACTO ADMINISTRATIVO GIRO DIRECTO (DEPARTAMENTO - REGIMEN SUBSIDIADO SSF)	Cdp 340 31-01-2023	\$ 3.315.248.760,18
	Coljuegos Municipio	2.2.3.4.02.01.009.05	ACTO ADMINISTRATIVO GIRO DIRECTO (COLJUEGOS 75% -SSF)	Cdp 340 31-01-2023	\$ 386.636.980,27
	FONPET				
CON SITUACION DE FONDOS	Regalías Municipio				
	Otros Recursos Propios del Municipio				
	Otro; Cual?:				
TOTAL					31,795,507,693.84

Se anexa la Disponibilidad(s) Presupuestal (s) relacionada(s).

ARTICULO CUARTO: FORMA DE PAGO: Los recursos asignados en este Acto Administrativo, se causarán y girarán CON y SIN SITUACIÓN DE FONDOS, de manera periódica en los términos que el Ministerio de Salud y Protección Social establezca, con base en la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) publicada en la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, o quien haga sus veces, para lo cual emitirá un Acto administrativo de reconocimiento de los valores efectivamente liquidados, luego de verificar la información de afiliados en la Dirección Local de Salud y efectivamente cargada en la BDUA.

PARAGRAFO 1: Los recursos departamentales serán girados por los operadores y/o recaudadores de los recursos en nombre del Departamento de Antioquia directamente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES según artículo 2.6.4.2.2.1.3 del Decreto 2265 de 2017.

PARAGRAFO 2: El Departamento de Antioquia mediante la Resolución N. 064635 del 31 de octubre de 2012, adopta el Decreto 1713 de 2012, el cual autoriza a los Departamentos para realizar Giro Directo a nombre de los Municipios. Por lo tanto, el

4

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO:100.34.03

FECHA DE ACTUALIZACIÓN
Resolución No 032 del 15 de Marzo de
2016
VERSIÓN: 3

Departamento-Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia podrá realizar Transferencia SIN SITUACION DE FONDOS para el Municipio y CON SITUACION DE FONDOS a las diferentes IPS y/o EPS-S según los valores objeto del giro directo o según lo disponga el Ministerio de Salud y Protección Social en concordancia con el artículo 2.6.4.2.2.1.4 del Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos del Régimen Subsidiado CON SITUACIÓN DE FONDOS que debe girar el Municipio serán transferidos desde la **CUENTA MAESTRA** del Régimen Subsidiado Nro. 672082869338, del Banco Bancolombia y tipo de cuenta Corriente

ARTICULO SEXTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. Según lo establecido en el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 y Resolución 5600 de 2015, El Municipio vigilará permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, éstas serán objeto de requerimiento por parte del Municipio para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirá a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes. La vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir del 01 de Enero de 2023.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Sonsó, Antioquia a los treinta días (30) del mes de enero de 2023.


EDWIN ANDRES MONTES HENAO
Alcalde Municipal

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Secretaria de Salud			30-01-2023
Revisó	Oficina Jurídica			30-01-2023
Aprobó	Alcalde Municipal			30-01-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.